



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE DOS LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA CASETA MUNICIPAL Y LA CASETA JOVEN Y SU EXPLOTACIÓN CON SERVICIO DE BAR DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ESTA LOCALIDAD DEL PRESENTE AÑO 2022.

BASE PRIMERA. Objeto:

El presente pliego tiene por objeto la definición de las condiciones y del procedimiento a seguir para autorizar el uso común especial de espacios públicos, concretamente para la ocupación por los adjudicatarios de la Caseta Municipal y la Caseta Joven. Así como, la explotación de ambas, con servicio de Bar, durante la Feria y Fiestas de esta localidad, a celebrar entre los días 12-15 de agosto de 2022, ambos inclusive. En adición, el adjudicatario de la licencia de uso común especial de la Caseta Municipal deberá explotar la misma el día 30 de julio con motivo de festejo relativo a la noche del certamen flamenco.

Los licitadores al presentar sus ofertas, acorde al Anexo I que acompaña al presente Pliego, deberán indicar si licitan para la licencia de uso común especial de la Caseta Municipal o para la Caseta Joven, siendo que los adjudicatarios serán diferentes.

BASE SEGUNDA. Régimen aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).



BASE TERCERA. Naturaleza jurídica:

Se trata del otorgamiento de DOS LICENCIAS para uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 55.1.b, 57.1 y 57.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El uso común del dominio público es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. El uso común especial está sujeto a autorización/licencia administrativa.

Según el art. 92.1 de la LPAP, de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la LBELA, y el art. 57 del RBELA, las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

El orden jurisdiccional contenciosoadministrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y concesión de esta licencia.

BASE CUARTA. Número de licencias:

Se otorgarán DOS LICENCIAS de uso común especial. Una para la ocupación y explotación de la Caseta Municipal y otra para la ocupación y explotación de la Caseta Joven. Confiriéndose ambas a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Dichas licencias no podrán ser objeto de transmisión bajo



ningún concepto, y de producirse transmisión jurídica privada supondrá la extinción automática del título jurídico.

BASE QUINTA. Duración de la licencia:

La licencia se otorgará exclusivamente para los días en que se desarrollan la Feria y Fiestas de Carcabuey para la presente anualidad 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los adjudicatarios podrán disponer del uso de las instalaciones de la Caseta Municipal y la Caseta Joven desde el día 8 de agosto hasta el día 19 de agosto, al objeto de que el adjudicatario pueda llevar a cabo las tareas de abastecimiento y adecuación de las instalaciones, así como su desmontaje posterior. En adición, el adjudicatario de la licencia de uso especial relativa a la explotación de la Caseta Municipal, deberá explotar la misma el día 30 de julio con motivo de festejo relativo a la noche del certamen flamenco, quedando la Caseta Municipal a su disposición desde el 27 de julio para adecuar las instalaciones y hasta el 2 de agosto para proceder a su desmontaje.

La apertura al público tendrá lugar en la noche del día 12 de agosto y el cierre definitivo en la madrugada del día 15 de agosto, sujetándose a los horarios de apertura y cierre establecidos a continuación.

El horario de apertura de las casetas para la Feria será el siguiente:

- CASETA MUNICIPAL: desde las 21:00h hasta las 06:00h.*
- CASETA JOVEN: de 17:00 a 22:00 y de 00:00 a 06:00h.*

- Los horarios podrán ampliarse previa solicitud de los adjudicatarios y autorización expresa de este Ayuntamiento por motivos de eventos a desarrollarse en las Casetas.



BASE SEXTA. Procedimiento y criterios de concesión de la licencia:

En atención a las razones que justifican la presente adjudicación habrá de estar, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al procedimiento en régimen de concurrencia por estar limitado el número de licencias a otorgar.

El tipo de licitación para la Caseta Municipal se fija en DOS MIL EUROS (2.000 €).

El tipo de licitación para la Caseta Joven se fija en MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €).

La adjudicación se efectuará a favor de las proposiciones que, cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego de condiciones administrativas, resulte más ventajosa, no solamente desde el punto de vista económico, valorándose por parte del Ayuntamiento otros criterios que se detallan a continuación:

Resultará adjudicatario quien obtenga una puntuación mayor con arreglo a los siguientes criterios:

Mejor oferta económica: Hasta un **máximo de 50 puntos**. Quien presente la mejor oferta económica, obtendrá la mayor puntuación en este apartado, y al resto de las ofertas se le asignará proporcionalmente en base a la siguiente fórmula (teniendo en cuenta que dentro de la fórmula Y representa a la cantidad ofertada por la empresa licitadora e Z representa a la cantidad más alta ofertada de entre las empresas que concursen):

$Y \times 50 / Y =$ puntos asignados a la empresa licitadora cuya oferta es Y.

Carta con precios más bajos y oferta más variada, mediante fórmula aritmética, a valorar en conjunto, **hasta un máximo de 50 puntos**.

Los licitadores acompañarán su oferta económica con un listado de precios de los productos a vender, siendo que se llevará la mayor puntuación aquel licitador cuya media aritmética sea la más baja y el resto de ofertas se evaluarán proporcionalmente.



Listado de platos a valorar mediante precios más bajos:

Poner ½ ración y ración:

Plato de jamón.

Plato de queso.

Plato de gambas blanca

Plato salmorejo

Tortilla de patatas

Croquetas

Flamenquín

Fritura de pescado

Calamares

Boquerones

Solomillo de cerdo

Presa Ibérica

Entrecot de ternera

Bocadillos: lomo, hamburguesas, tortilla, jamón, queso, etc.

Picaillo

Pechuga de pollo y pez pescada plancha

Para calcular la media aritmética se sumarán la totalidad de los precios ofertados para las medias raciones y las raciones completas y se procederá a su división entre 16. La mejor propuesta obtendrá **40 puntos** y el resto de puntuaciones será calculado de forma proporcional.

Los **10 puntos** restantes serán otorgados al licitador que presente la carta más variada de platos y bebidas a vender, siendo que el resto de ofertas serán valoradas de forma proporcional.



BASE SÉPTIMA: Presentación de proposiciones y documentación:

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Carcabuey, en horario de atención al público y en sobre cerrado, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESIÓN DE DOS LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA CASETA MUNICIPAL Y LA CASETA JOVEN Y SU EXPLOTACIÓN CON SERVICIO DE BAR DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ESTA LOCALIDAD DEL PRESENTE AÑO 2022", junto al nombre del licitador.

El sobre deberá contener la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica, cuando la inscripción en dicho Registro sea requisito exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro que fuera preceptivo, así como el correspondiente Código de Identificación Fiscal (CIF).

Conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 9/2017 las personas jurídicas podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Se presentará escritura de poder compulsada cuando el licitador actúe mediante representante de otra persona física o jurídica, debiendo estar en este último caso inscrita en el registro Mercantil o en el que corresponda, y NIF del representante legal. La falta de compulsada podrá ser subsanada en el plazo de 3 días hábiles.

- Referencias acreditativas de su solvencia (si las tuviera, mediante la relación de servicios iguales o similares prestados en los últimos 3 años), y documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso, ni él ni, en su caso, la entidad que representa, en ninguna de las causas de prohibición para contratar



con la administración, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017 (según modelo anexo I).

- Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
- Oferta económica, junto a la que incluirá una lista de precios referida a bebidas, tapas, raciones, bocadillos, y todos aquellos productos que vayan a ser ofertados, especificando precios de barra y mesa (según modelo anexo II). Mejoras sobre las prescripciones mínimas fijadas por el Ayuntamiento, especificando de manera pormenorizada cada una de ellas, de forma que permita calificarlas y puntuarlas adecuadamente.

BASE OCTAVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS Y DE LA LICITACIÓN:

El anuncio de exposición pública se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal, así como en cualquier otro medio de comunicación local.

BASE DÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES:

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el plazo máximo de cinco (5) días, tras el cierre del plazo de presentación de proposiciones, ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey, en acto público cuya convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con, al menos, 24 h. de antelación al acto de apertura.



El órgano de contratación propondrá al candidato mejor valorado para la adjudicación de la licencia.

BASE DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los adjudicatarios

El adjudicatario de la Caseta Municipal se obliga a:

- A) Facilitar la entrada libre a la Caseta Municipal.
- B) Colocar en sitios visibles los precios de las consumiciones con indicación de los de barra y mesas, si fueran distintos.
- C) Facilitar el uso de la caseta para las actividades públicas que el Ayuntamiento programe y reserva de mesas si así se solicitare para eventos públicos.
- D) Colocar mesas y sillas suficientes, así como barra, fregaderos, botelleros, y demás mobiliario necesario para barra y cocina respetando las medidas de COVID.
- E) Disponer del menaje y personal necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas, **incluyendo el servicio de camarero en mesa, BAJO NINGÚN CONCEPTO SE ENTENDERÁ QUE DICHO PERSONAL GUARDA RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL AYUNTAMIENTO. SIENDO OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO CUMPLIR CON LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.**
- F) Suscribir un seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00€, de conformidad con el apartado 4.2.c) del Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- G) A cumplir las normas exigidas en cuanto al montaje de la zona de cocina, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.
- H) Realizar las labores de limpieza de la caseta, manteniéndola en estado óptimo para su uso y disfrute por los usuarios todos los días de Feria y el día del certamen flamenco.



El adjudicatario de la Caseta Joven se obliga a:

- Facilitar la entrada libre a la Caseta Joven.
- Llevar a cabo el montaje de la Caseta Joven y su decoración.
- La instalación de equipo de sonido.
- Satisfacer los gastos relativos al suministro de luz y agua.
- Contratar servicio de seguridad privada durante todo el horario de apertura.
- Colocar en sitios visibles los precios de las consumiciones.
- Disponer del menaje y personal necesario para prestar el servicio en la barra, **BAJO NINGÚN CONCEPTO SE ENTENDERÁ QUE DICHO PERSONAL GUARDA RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL AYUNTAMIENTO. SIENDO OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO CUMPLIR CON LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.**
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00€, de conformidad con el apartado 4.2.c) del Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- A cumplir las normas exigidas en cuanto al montaje de la barra, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.
- Realizar las labores de limpieza de la caseta, manteniéndola en estado óptimo para su uso y disfrute por los usuarios todos los días de Feria.

BASE DECIMOSEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

- Poner a disposición de los adjudicatarios el espacio público donde deben instalar las Casetas durante la duración de la Feria.



BASE DECIMOTERCERA. Formalización de la adjudicación de la licencia:

La concesión de la licencia se perfeccionará con la adjudicación, en virtud de la cual el adjudicatario y la Corporación están obligados a su cumplimiento, y el resultado se notificará a todos los participantes en la licitación.

Efectuada la adjudicación, se notificará al adjudicatario en el plazo de cinco días, y se requerirá al mismo tiempo para que dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de notificación, comparezca a efectos de formalización de la concesión de licencia, y para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, documentos que acrediten:

- Pago del precio de licitación, mediante ingreso en la Tesorería Municipal.
- Recibos de Seguro de Responsabilidad civil .
- Carné de manipulador de alimentos, de la/s persona/as necesaria/s .

Si no atendiese a los citados requerimientos, no cumplierse los requisitos para la adjudicación de la licencia o impidiese que se formalizará en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

BASE DECIMOCUARTA. Garantía:

Para garantizar la correcta reposición del dominio público ocupado y la retirada de los elementos propios del adjudicatario y residuos una vez finalizado el período de celebración de las fiestas, deberá constituirse una garantía complementaria de 300,00€ en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Carcabuey.

Finalizada la actividad se procederá, por los técnicos municipales, a comprobar que la misma se ha desarrollado correctamente sin originar daños en el dominio público.



Si los informes son favorables, se procederá de oficio a la devolución de la garantía depositada.

Si los informes son desfavorables, se procederá a la retención de la garantía depositada hasta que se realice la valoración de los daños ocasionados, iniciándose, previa audiencia del interesado, a la incautación de la garantía depositada. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

BASE DECIMOQUINTA. Responsabilidad del adjudicatario:

El adjudicatario será responsable del buen orden y limpieza de la caseta. El adjudicatario será el único responsable del precio de los salarios y Seguros Sociales del personal que trabaja a sus órdenes, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Será de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a terceros, a que diere lugar los actos cometidos por él o sus empleados en la explotación de la barra, o por el consumo en la caseta.

El adjudicatario o los trabajadores a su cargo, deberán cumplir las condiciones mínimas en materia sanitaria exigidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

BASE DECIMOSEXTA. Revocación de la licencia:

Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.



Asimismo, en aplicación del art. 92.4 de la LPAP, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En el caso de que el autorizado no pudiese utilizar las instalaciones, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Inspección de la caseta y demás instalaciones:

La instalación de la Caseta estará sujeta a inspección municipal en los términos establecidos en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las funciones de policía e inspección establecidas en el Decreto 165/2003 se desarrollarán por los miembros de la Policía Local y por el personal que en cada caso esté facultado para ello. Los titulares, organizadores, cargos directivos y empleados de los establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas colaborarán con los agentes de la autoridad cuando en el ejercicio de sus funciones sean requeridos para ello.

Dicha colaboración conlleva en todo caso el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso a todas las dependencias de la Caseta.
- Tener disponible para su comprobación las licencias, autorizaciones y demás documentos preceptivos.



**AYUNTAMIENTO
DE
CARCABUEY**

Plaza de España 1 CP 14810 Carcabuey (Córdoba)

Tlfs: 957 553018-957 553376

CIF P-1401500-B

- Facilitar las comprobaciones y verificaciones técnicas que se consideren necesarias.
- Suministrar la información que se recabe al efecto y remitir a la Administración competente, cuantos documentos o comprobantes se requieran en los procedimientos administrativos.
- Designar a requerimiento de la inspección, un representante de la empresa que estará obligado a prestar la colaboración necesaria a los agentes de la autoridad.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una obstrucción a las labores de vigilancia e inspección y además podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III, Sección 5ª del Decreto 165/2003.

BASE DECIMOCTAVA. Régimen sancionador:

El régimen sancionador será el establecido en la legislación de bienes de las Entidades Locales, así como en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, según corresponda en función de la naturaleza de la infracción.



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____ en nombre propio o en representación de la Entidad ____, con CIF n.º ____, a efectos de su participación en el concurso para la CONCESIÓN DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DE LA CASETA MUNICIPAL Y LA CASETA JOVEN DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ESTA LOCALIDAD DEL PRESENTE AÑO 2022, ante el Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento de adjudicación de la LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA CASETA MUNICIPAL Y LA CASETA JOVEN DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ESTA LOCALIDAD DEL PRESENTE AÑO 2022, concretamente, lícita a la licencia para la explotación de la CASETA MUNICIPAL / CASETA JOVEN [*rodear o resaltar la opción a la que se licita*].

SEGUNDO.

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesarias para llevar a buen término el otorgamiento de la licencia.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de Carcabuey, así como con la Seguridad Social.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Así como tampoco ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias.



**AYUNTAMIENTO
DE
CARCABUEY**

Plaza de España 1 CP 14810 Carcabuey (Córdoba)

Tlfs: 957 553018-957 553376

CIF P-1401500-B

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador en el caso de ser empresa extranjera.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____, siendo éste el medio elegido por el licitante para que se le efectúen las notificaciones en el presente procedimiento, se compromete a recibir por el referido medio todas y cada una de las notificaciones que se le envíen, dándose por notificado desde el día siguiente del envío de cualquier notificación por el Ayuntamiento.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la concesión de la licencia o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firma la presente declaración.

Lo que firma en _a_____de_____de 2022

(firma del licitador)

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con domicilio _____ a efectos de notificaciones
en _____ con NIF n.º _____

en nombre propio o en representación de la Entidad _____, _____,
con CIF n.º _____, a efectos de su participación en el concurso para la
CONCESIÓN DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DE LA CASETA
MUNICIPAL Y LA CASETA JOVEN DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ESTA
LOCALIDAD DEL PRESENTE AÑO 2022, ante el Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey,

MANIFIESTA:

PRIMERO. Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente pliego de condiciones administrativas que se exige para la CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA CASETA MUNICIPAL Y LA CASETA JOVEN DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ESTA LOCALIDAD DEL PRESENTE AÑO 2022, sin salvedad ni reserva alguna.

TERCERO. Que se compromete al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

PROPONE:

Enterado del expediente de concesión de licencia para el uso común especial de la Caseta Municipal y la Caseta Joven, durante la Feria de Carcabuey de 2022, a celebrar durante los días 12 al 15 de agosto de 2022, tomo parte en la misma, comprometiéndome a aceptar todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas que acepto íntegramente, proponiendo la siguiente oferta:

- a) Tipo de licitación ofertado: _____ € (**Máximo 50 puntos**)
- b) Se adjunta carta con productos y sus precios detallados (**Máximo 40 puntos**)

c) Se adjunta carta con **la totalidad** de productos y sus precios detallados
(Máximo 10 puntos)

Lo que firma en _____ a _____ de _____
_____ de 2022

(firma del licitador)